



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 066-2022-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 19-001722-001, que contiene la solicitud de doña **LEVANO PEREZ MARILDA**, quien solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal por Quinquenio, de quien en vida fue su señor padre **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 19-001722-001, presentado el 25 de enero del 2019, que contiene la solicitud de doña **LEVANO PEREZ MARILDA**, quien solicita el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal por Quinquenio, de quien en vida fue su señor padre **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**.

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo, el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, sobre su solicitud de Bonificación Personal se debe establecer que el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe lo siguiente: “La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y Beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo “La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/.50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes

...///



III...

del Decreto Ley N°19990.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujeto al Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1° de setiembre del 2001 con un incremento de S/ 50.00 (cincuenta soles).

Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de las conclusiones.

Que, en el presente caso se ha demostrado que las pretensiones de doña **LEVANO PEREZ MARILDA**, se encuentran amparadas por las normas antes mencionadas por lo que cabe proceder a reconocerle el beneficio solicitado.

Qué, según el Informe N° 0137-2021-HRI-DA-ORRH/URP; de fecha 15 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, informa sobre el recalcu de la liquidación de quinquenio de acuerdo al documento de la referencia del ex trabajador Q.E.V.F. don **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, **quien solicita en su representación su hija** doña **LEVANO PEREZ MARILDA**, con Cargo Planificador II, Nivel SPB, con fecha de ingreso 16 de diciembre de 1987, según R.D. N° 150-87-EJP/P; Nombrada, por tal razón la Liquidación de la Bonificación Personal es de diciembre de 1992, al mes de diciembre del 2012, su reconocimiento y pago de los quinquenio, con expediente N° **19-001722-001**, solicita el recalcu y pago de los 5 quinquenio, de acuerdo a la liquidación del recalcu, se le reconoce el monto de S/ 1,800.00, en tal sentido y de acuerdo a la Sucesión Intestada con Partida N° 11130368, donde por Acta Notarial Protocolizada de Sucesión Intestada N° 0060 del 08/06/2018, extendida por el Notario Público de Ica, Dr. Domingo Adolfo Pariamachi Alvarado, se ha declarado el fallecimiento intestado de quien en vida fue **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, ocurrido el 15 de abril del 2018, en la ciudad de Ica, y como herederos en calidad de conyugue supérstite la Sra.: **MARIA ROSARIO AGUADO RAMOS**, y en Calidad de hijos los Sres. **MARILDA YANINA LEVANO PEREZ**, **CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ**, **KARLA INDIRA LEVANO AGUADO** y **GIANCARLOS MARTIN LEVANO AGUADO**, se le reconoce al ex trabajador Q.E.V.F. **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, el monto reconocidos recalcu de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) y siendo dividido entre los beneficiados según la Sucesión Intestada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña **LEVANO PEREZ MARILDA**, en representacion de su señor padre de quien en vida fue el señor **CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, sobre el Reconocimiento y Pago de la Bonificacion Personal. -----

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, por única vez a los herederos según Sucesión Intestada según Partida N° 11130368, del ex trabajador **don CARLOS DAVID LEVANO SALAZAR**, el monto de **S/ 1,800.00, (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que es dividido de la siguiente:

NOMBRE DE HEREDEROS			RELACION FAMILIAR Y PORCENTAJE %	MONTO QUE CORRESPONDE DEL BENEFICIO
MARIA RAMOS	ROSARIO	AGUADO	CONYUGUE – 60%	S/ 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles)

MARILDA YANINA LEVANO PEREZ	HIJA – 10%	S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)
CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ	HIJO – 10%	S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)
KARLA INDIRA LEVANO AGUADO	HIJA – 10%	S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)
GIANCARLO MARTIN LEVANO AGUADO	HIJO – 10%	S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)

por concepto de Bonificación Personal 5%, 10%, 15%, 20% y 25%, dejadas de percibir que comprende el periodo de Diciembre del 1992, hasta diciembre del 2012, de acuerdo a la liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto.-----

ARTICULO TERCER.- PRECISAR, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31365, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.-----

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes. -----

Regístrese y Comuníquese,



HOSPITAL REGIONAL DE ICA

FC. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRI/
ELCF/D.ADM.
FLQQ/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

